

DECRETO No. 693 DE 2016

07 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 136 de 2015 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2016, fijando en su parte primera el presupuesto e ingresos para la administración central en \$923.171.091.450.00 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$923.171.091.450.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$11.649.842.000.00
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.110.920.413.00
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$92.760.762.413.00

Que mediante Decreto No. 350 de Diciembre 31 de 2015, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$1,332,193,163) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otro rubro, ante la necesidad de garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define el Secretario de Salud del departamento de Bolívar mediante Oficio de fecha 7 de Diciembre de

DECRETO No.

693

DE 2016

07 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

2016, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En

DECRETO No. 693 DE 2016

07 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal del 2016".

ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para desarrollar acciones que permitan generar condiciones, capacidades y medios necesarios frente a la Gestión de la Salud y sin que se afecten las metas del cuatrenio; tal como lo certifica el Secretario de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 7 de Diciembre de 2016, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS .

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS, según el detalle siguiente:

DECRETO No. 693 DE 2016 07 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

codpre	nombre	nomfunfin	Valor
FSG.A.2.4.1.1.1.6	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	IVA Cedido de Licores	6,481,405
FSG.A.2.4.1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Derechos de Explotación Juegos de suerte - Apuestas Permanentes	94,299,594
FSG.A.2.4.1.2.2.3	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	Derechos de Explotación Juegos de suerte - Apuestas Permanentes	132,445,415
FSG.A.2.4.1.2.2.4	ARRENDAMIENTOS	Derechos de Explotación Juegos de suerte - Apuestas Permanentes	11,017,738
FSG.A.2.4.1.2.2.5.1	ENERGÍA	Derechos de Explotación Juegos de suerte - Apuestas Permanentes	62,566,470
FSG.A.2.4.1.2.2.5.2	TELEFONIA	Derechos de Explotación Juegos de suerte - Apuestas Permanentes	63,616,665
FSG.A.2.4.1.1.1.3	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	IVA Cerveza	48,531,722
FSG.A.2.4.1.1.1.4.1	PRIMA DE SERVICIOS	IVA Cerveza	332,338,564
FSG.A.2.4.1.1.1.4.3.1	PRIMA DE NAVIDAD - IVA Cerveza	IVA Cerveza	46,119,848
FSG.A.2.4.1.1.4.12	ICBF	IVA Cerveza	1,337,534
FSG.A.2.4.1.1.4.14	ESAP	IVA Cerveza	290,443
FSG.A.2.4.1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	IVA Cerveza	66,839,041
FSG.A.2.4.1.1.1.2	GASTOS DE REPRESENTACIÓN - Derechos de Explotación Juegos de suerte - Derechos de Explotación Apuestas Permanentes	IVA Cerveza	662,555
FSG.A.2.4.1.1.1.4.2	PRIMA DE VACCIONES	IVA Cerveza	217,682,739
FSG.A.2.4.1.1.4.13	SENA	IVA Cerveza	688,849
FSG.A.2.4.1.1.4.16	ACCIDENTES Y RIESGOS LABORALES	IVA Cerveza	104,982
FSG.A.2.4.1.2.9.1.2	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL - LOTERIA	Loterías	71,396,839
FSG.A.2.2.4.1	GASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)	Venta de Servicios	54,772,761
FSG.A.2.2.40.08.1	GASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)	IVA Cerveza	121,000,000
TOTAL CRÉDITO			1,332,193,163

DECRETO No. 693 DE 2016 07 DIC. 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS, según el detalle siguiente:

codpre	nombre	nomfunfin	Valor
FSG.A.2.1.1.01	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS- IVA cedido de Licores, vinos y Aperitivos	IVA Cedido de Licores	3,231,223
FSG.A.2.2.7.2	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARACTER OPERATIVO TECNICOS DE SANEAMIENTO IVA	IVA Cerveza	438,235,735
FSG.A.2.4.1.1.4.15	MINISTERIO DE EDUCACION	IVA Cerveza	719,115
FSG.A.2.4.1.1.4.2.2	CESANTIAS Derechos de Explotación de juegos de apuestas permanentes	Derechos de Explotación Juegos de suerte - Apuestas Permanentes	363,945,881
FSG.A.2.4.1.1.4.2.3	CESANTIAS IVA CERVEZA	IVA Cerveza	66,839,041
FSG.A.2.4.1.1.4.8	SALUD	IVA Cedido de Licores	3,250,182
FSG.A.2.5.3.0	PROGRAMA SECRETARIA DE SALUD ZONA NORTE	Loterias	71,396,839
FSG.A.2.5.3.6	PROGRAMA SECRETARIA DE SALUD ZONA NORTE - IVA Cerveza	IVA Cerveza	329,802,386
FSG.A.2.5.6.1	DOTACION DE EQUIPOS HOSPITALARIOS	Venta de Servicios	54,772,761
TOTAL CRÉDITO			1,332,193,163

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones que se desprendan del presente decreto.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

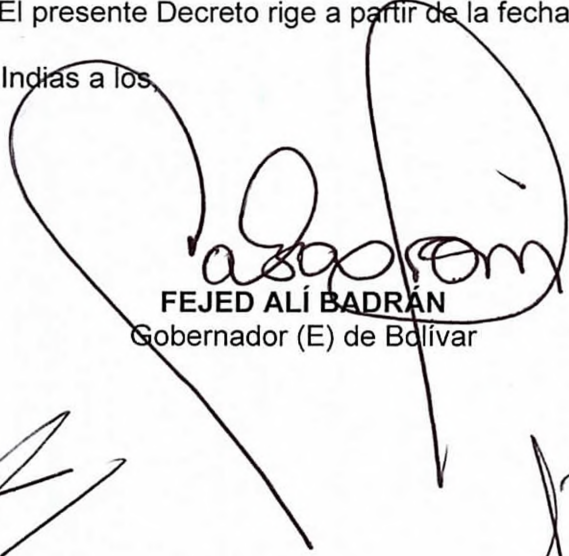
DECRETO No. 693 DE 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

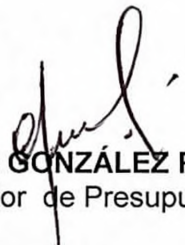
Dado en Cartagena de Indias a los

07 DIC. 2016


FEJED ALÍ BADRÁN
Gobernador (E) de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Dptal.


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación Dptal.


OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Adtva y Financiera
Revisó: Fernando Matute Turizo, Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos